

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

CIRCULAR N° 990

SANTIAGO, 26 de Septiembre de 1986

FONDOS PARA SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL. INFORMACION FINANCIERA Y ESTADISTICA QUE LAS CAJAS DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DEBEN REMITIR MENSUALMENTE A ESTA SUPERINTENDENCIA.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y a petición fundada del Ministerio de Salud, ha estimado conveniente actualizar las instrucciones impartidas por Circulares N°s. 906 y 944, ambas de 1985, relativas a información de los Fondos para Subsidios por Incapacidad Laboral administrados por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

1.- A contar del mes de septiembre en curso dichas entidades remitirán a esta Superintendencia a más tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponde la información, los antecedentes tanto financieros como estadísticos que se indican a continuación:

- a) Informe financiero global del Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral, con sus correspondientes listados de respaldo solicitados por Circular N°986, de 1986 (Anexo N°1).

Sin perjuicio que el Oficio con el cual se remita toda la información requerida por la presente Circular, sea firmado por el Gerente General de la Caja de Compensación de Asignación Familiar el informe financiero global deberá serlo por el Gerente de Finanzas de la Entidad.

- b) Información financiera de gasto devengado en subsidios, aportes a los Fondos de Pensiones y total de gasto en subsidios, desglosada por Servicio de Salud (Anexo N°2).
- c) Número de trabajadores cotizantes al Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral distribuido por Servicio de Salud (Anexo N°3).

d) Información estadística de subsidios de enfermedad pagados con cargo al Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral (Anexo N°4).

- 2.- Cabe señalar que esta Superintendencia con el objeto de facilitar el análisis de la información, ha diseñado un nuevo formulario para presentar la información financiera global del Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral, que incluye partidas de ingresos por reintegros de subsidios de pensionados de invalidez y reintegros por subsidios indebidamente concedidos. A su vez, en la parte correspondiente a los egresos se crearon dos partidas que permiten diferenciar entre subsidios revalidados y cheques caducados dentro del mes.

Con las modificaciones antedichas se persigue que los listados de respaldo de la información financiera se ajusten con mayor facilidad a los antecedentes consignados en dicho informe. Es por ello que cualquier ajuste que se deba efectuar y que corresponda a un concepto distinto a los indicados, deberá venir suficientemente explicado en las observaciones.



Renata de la Cerda
DE LA CERDA ETCHEVERS
SUPERINTENDENTE

INFORME FINANCIERO GLOBAL FONDOS PARA SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL

NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACION DE
ASIGNACION FAMILIAR

MES DE LA INFORMACION
(en pesos)

A. Ingresos

- Imposiciones al Fondo
- Reajustes Ley N°17.322
- Reintegro de subsidios de pens. invalidez
- Reintegro por cobro indebido de subsidios

Total Ingresos \$

B. Egresos

1. En Subsidios por Incapacidad Laboral
 - Imponentes afectos D.L.N°3.500
 - Imponentes no afectos D.L.N°3.500
2. En subsidios revalidados
3. Descuento por cheques caducados
4. Subtotal de gasto en subsidios
5. En aportes a Fondo de Pensiones
 - de A.F.P. (% sobre Remunerac. Impon.)
 - de Cajas de Prev. (15% sobre subs.)
6. Gastos de Administ. (según Circulares N°s.905 y 978, de 23 de enero de 1985 y 29 de mayo de 1986, respectivamente)

Total Egresos \$

C. Excedente o (-) Déficit

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL GERENTE DE FINANZAS

A N E X O N º 2

INFORMACION FINANCIERA DE SUBSIDIOS Y APORTES PAGADOS, GASTOS DE ADMINISTRACION Y TOTAL DE EGRESOS, DESGLOSADA POR SERVICIO DE SALUD.

FONDO PARA SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL

(en pesos)

SERVICIOS DE SALUD	GASTOS DEVENGADOS EN SUBSIDIOS (a)	APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES (b)	TOTAL GASTO EN SUBSIDIOS (a+b)	GASTOS DE ADMINISTRACION PRORRATEADOS DE ACUERDO AL GASTO TOTAL EN SUBSIDIOS	TOTAL EGRESOS
AIE					
AGASTA					
VA					
HBO					
ELIPE-LOS ANDES					
DEL MAR-QUILLOTA					
IO.-SAN ANTONIO					
IBERTADOR BERNARDO ZINS					
:					
:					
UNIANO					
PCION-ARAUCO					
ITO					
SANIA					
IVIA					
IO					
MIHUE-CHILOE-PALENA					
LANES					
OPOLITANO CENTRAL					
OPOLITANO NORTE					
OPOLITANO OCCIDENTE					
OPOLITANO ORIENTE					
OPOLITANO SUR					
OPOLITANO SUR-ORIENTE					

El gasto en subsidios deberá imputarse al Servicio de Salud cuya Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez haya visado la licencia médica correspondiente.

NUMERO DE TRABAJADORES COTIZANTES AL FONDO PARA SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD
LABORAL, DESGLOSADO POR SERVICIO DE SALUD.

SERVICIOS DE SALUD

NUMERO DE COTIZANTES

ARICA

IQUIQUE

ANTOFAGASTA

ATACAMA

COQUIMBO

SAN FELIPE-LOS ANDES

VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

VALPSO.-SAN ANTONIO

DEL LIBERTADOR BERNARDO
O'HIGGINS

MAULE

ÑUBLE

TALCAHUANO

CONCEPCION-ARAUCO

BIO-BIO

ARAUCANIA

VALDIVIA

OSORNO

LLANQUIHUE-CHILOE-PALENA

AYSEN

MAGALLANES

METROPOLITANO CENTRAL

METROPOLITANO NORTE

METROPOLITANO OCCIDENTE

METROPOLITANO ORIENTE

METROPOLITANO SUR

METROPOLITANO SUR-ORIENTE

TOTAL

A N E X O N ° 4

INFORMACION ESTADISTICA DE SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD PAGADOS CON CARGO AL FONDO PARA
SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL

	N° SUBSID. INICIADOS	N° PERS. SUBSID.	N° DIAS DE SUBSIDIOS PAGADOS	MONTO PAGADO EN \$
Imptes. afectos al D.L.N°3.500, de 1980. Subsidios de enfermedad Rezagos subsidios de prevent.				
Imptes. no afectos al D.L.N°3.500, de 1980. Subsidios de enfermedad Rezagos subsidios de prevent.				
B) Total de imponentes Subsidios de enfermedad Rezagos subsidios de prevent.				

A: Los subsidios de reposo preventivo concedidos con anterioridad al 1° de enero de 1986, fecha de entrada en vigencia de la Ley N°18.469 y sus sucesivas prórrogas, deberán informarse en este cuadro en forma separada.

Se hace presente que la Ley N°18.469, no distingue entre subsidio de curativa y de preventiva, denominándolo de incapacidad laboral.